



Uruguay

CIRCULAR MANDATORIA
Requisitos para la certificación de Médico
Examinador Aeronáutico

CM/PEL-MED/002

REQUISITOS PARA LA CERTIFICACIÓN DE MÉDICO EXAMINADOR
AERONÁUTICO

AUTORIDAD: DIRECCIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL E
INFRAESTRUCTURA AERONÁUTICA

ALCANCE: Esta C.M se aplica a todos los médicos que aspiren a certificarse
como médico examinador aeronáutico.

OBJETIVO: El objetivo de esta C.M es establecer los requisitos para la
designación de los médicos examinadores aeronáuticos.

DEFINICIONES/ ABREVIATURAS:

AMS: Sección de Medicina Aeronáutica, organización médico administrativa del
área de seguridad operacional de la DINACIA que es responsable de los actos
médicos que sustentan las decisiones administrativas.

CMAE: Centro Médico Aeronáutico Examinador, centro médico certificado por la
DINACIA para la realización de los exámenes sicofísicos de los aspirantes a un
CMA.

ME: Médico evaluador es un médico calificado y experimentado en la práctica de
la medicina aeronáutica, que ha sido designado por la DINACIA y que tiene las
competencias para evaluar estados de salud de importancia para la seguridad
operacional, los informes médicos presentados por los CMAE y AME y otros de
interés para la DINACIA.

CMA: Certificado Médico Aeronáutico es un certificado de aptitud psicofísica reglamentado por el LAR 67, emitido por el médico evaluador o un médico examinador aeronáutico (AME), de modo individual o integrado a un centro médico aeronáutico examinador (CMAE).

AME: Médico Examinador Aeronáutico, se define como un médico con instrucción en medicina aeronáutica, conocimientos prácticos y experiencia en el entorno aeronáutico, que es designado por la DINACIA para llevar a cabo los exámenes de reconocimiento médico de la aptitud psicofísica de los solicitantes de licencias o habilitaciones, para las cuales se prescriben requisitos médicos.

CM: Circular Mandatoria

DINACIA: Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica.

DESARROLLO:

La DINACIA designa examinadores médicos competentes y facultados para practicar la medicina con objeto de que efectúen el reconocimiento médico que les permita evaluar la aptitud psicofísica de quienes soliciten la expedición o renovación de las licencias o habilitaciones.

Los médicos examinadores aeronáuticos deben acreditar haber recibido la debida instrucción en medicina aeronáutica y los cursos de actualización a intervalos de 36 meses.

Los médicos examinadores tendrán conocimientos prácticos y experiencia con respecto a las condiciones en las cuales los titulares de licencias y habilitaciones desempeñan sus funciones.

Son ejemplos de conocimiento prácticos y experiencia:

1. La experiencia de vuelo.
2. La experiencia en simulador.
3. La observación sobre el terreno y toda otra experiencia práctica que la autoridad otorgadora de licencias considere que cumple este requisito.

4. La experiencia adquirida en el puesto de pilotaje de aeronaves, así como un conocimiento práctico de las condiciones de trabajo de los controladores de tránsito aéreo.

Esto le permite al médico examinador comprender las exigencias físicas y psicológicas a las que se ven sometidos en la práctica los titulares de las licencias.

REFERENCIAS DOCUMENTALES:

LAR 67

DOC.8984 OACI-Manual de medicina aeronáutica

CA-AV/MED-67-001

MANUAL DE CERTIFICACIÓN CMAE-AMEs

FAA

UK-Civil Aviation

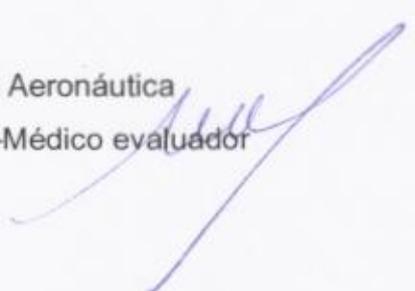
REQUISITOS:

- (1) Título de médico registrado y habilitado por el MSP.
- (2) Certificado de estar al día con el Colegio Médico del Uruguay.
- (3) 5 años o más de experiencia en actividades clínicas médicas o quirúrgicas de atención de adultos.
- (4) Demostrar ante DINACIA experiencia y conocimientos prácticos en el entorno aeronáutico mediante la presentación de la hoja de vida o C.V.
- (5) Haber aprobado un curso inicial de capacitación en medicina aeronáutica, el cual deberá ser aceptado por la DINACIA.
- (6) Realizar un curso de actualización en medicina aeronáutica reconocido por la DINACIA para tal fin, como mínimo cada treinta y seis (36) meses.

ELABORADO POR :

Sección de Medicina Aeronáutica

Dra. Cecilia García –Médico evaluador





APROBADO POR:

La Directora de la División de Seguridad de Vuelo

May (Nav.) Triana Carreira



APROBADO POR:

El Encargado de Despacho de la Dirección de Aviación General

Cnel (Av.)

MIGUEL OLIVERA